

CONSTANCIA. Manizales, 31 de marzo de 2023. A despacho en la fecha la presente demanda para resolver sobre su admisión.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 17001-40-03-003-2023-00184-00

Se decide lo pertinente sobre la admisión de ésta demanda de Jurisdicción Voluntaria sobre corrección de registro civil de nacimiento del señor CARLOS HUMBERTO PARRA QUIROGA, misma que fuera promovida por MILADY DIAZ LASERNA, quien actúa través de vocero judicial.

CONSIDERACIONES:

Estudiado el libelo genitor y sus anexos, este despacho considera que la presente demanda debe ser inadmitida en consideración a las siguientes razones:

Deberá la parte actora acreditar con prueba idónea para ello, de la calidad en la que intervendrá en el presente asunto, conforme a lo dispuesto en los Arts. 84 y 85 del Código General del Proceso.

De otra parte, el numeral 1° del artículo 90 *ibídem*, expresa que el Juez inadmitirá la demanda cuando no reúna los requisitos formales, motivo por el cual se procederá en consecuencia, y se le otorgará a la parte actora el término de cinco días para que corrija los defectos indicados so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en la citada disposición.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de Jurisdicción Voluntaria sobre corrección de registro civil de nacimiento del señor CARLOS HUMBERTO PARRA QUIROGA, misma que fuera promovida por MILADY DIAZ LASERNA, quien actúa través de vocero judicial

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija los defectos anotados, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería suficiente al abogado CRISTHIAN CAMILO BOTERO GONZALEZ, para representar a la parte interesada en el presente tramite, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Jbus.



Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d42595dd53814c15741d4678b9e82a3007cfe2655027b304e07a93b8a72c3f0**

Documento generado en 31/03/2023 02:02:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>